



Hoja Informativa

División de Certificados de Salud, Artistas y Estudios Dermatógrafos, Perforadores y Estudios de Perforadores Corporales

La División de Certificados de Salud, Artistas y Estudios Dermatógrafos, Perforadores y Estudios de Perforadores Corporales de la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) es la responsable de la otorgación de autorizaciones para la expedición de certificados de salud a médicos interesados que estén autorizados a ejercer la medicina en Puerto Rico, ya sea en la práctica médica privada y en instituciones de salud. Además, es también responsable de inspeccionar, regular y recomendar el licenciamiento a los establecimientos que practiquen el arte del tatuaje permanente, la perforación corporal, y la práctica de la terapia del masaje terapéutico en Puerto Rico.

A. Certificados de Salud

En virtud de la Ley Núm. 232 del 30 de agosto de 2000 de Certificación de Salud de Puerto Rico y su Reglamento Núm. 7784 de 9 de diciembre de 2009, es la responsable de velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos en la expedición de Certificados de Salud y en la autorización de médicos para llevar a cabo dicha responsabilidad en el lugar autorizado por el Secretario de Salud para este propósito.

B. Artistas y Estudios Dermatógrafos

En virtud de la Ley Núm. 318 de 18 de octubre de 1999 y su Reglamento del Núm. 6948 de 17 de febrero de 2005 para Reglamentar el Tatuaje Permanente y Autorizar el Registro de los Artistas Dermatógrafos y Establecimientos que Ofrecen Servicios de Tatuaje. La División fiscaliza los establecimientos que ofrecen servicios de tatuaje. También registra al artista dermatógrafo manteniendo un registro de las personas que practican el tatuaje corporal.

C. Perforadores y Estudios de Perforadores Corporales

En virtud de la Ley Núm. 73 de 18 de febrero de 2003, para Reglamentar la Práctica de las Perforaciones Corporales *Body-Piercing*; autorizar el Registro de *Body-Piercers*, la División fiscaliza los establecimientos que ofrecen servicios de perforaciones corporales. También registra al perforador corporal manteniendo un registro de las personas que practican las perforaciones corporales.

D. Masaje Terapéutico

En virtud de la Ley Núm. 254 del 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como la Ley Para Reglamentar la Práctica del Masaje y la Profesión de Terapeuta de Masaje de Puerto Rico y su Reglamento Núm. 8652 de los Establecimientos que se dedican a la Práctica de la Terapia del Masaje en Puerto Rico del 19 de octubre de 2015.